



## MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el punto 3.1.1 de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017, se elabora la presente memoria del análisis de impacto normativo (MAIN) sobre el proyecto de decreto de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Esta memoria es complementaria a la MAIN justificativa inicial realizada con fecha de 12 de diciembre de 2019.

### 1. Contenido.

El proyecto del decreto de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, consta de una parte expositiva y de una parte dispositiva, con veintiún artículos estructurados en cuatro capítulos, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única, cuatro disposiciones finales y dos anexos.

El capítulo I regula las disposiciones generales, relacionadas con el objeto, el ámbito de aplicación, los deberes de las personas titulares y las definiciones. El capítulo II establece los tipos de autorización y comunicaciones de los centros servicios y establecimientos sanitarios, el procedimiento, conforme establece el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, y los requisitos técnico-sanitarios de los mismos. El capítulo III establece el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios. El capítulo IV regula la inspección y lo relativo al régimen sancionador.

Se ha estimado conveniente incluir en las disposiciones finales primera y segunda, respectivamente, las modificaciones realizadas en el Decreto 211/2010, de 21 de septiembre, de los Registros de Profesionales Sanitarios de Castilla La Mancha, y en el Decreto 18/2016, de 3 de mayo, del Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada de Catilla-La Mancha, por estar relacionados ambos con la materia que regula este proyecto de decreto.

Las modificaciones del Decreto 211/2010, de 21 de septiembre, se realizan principalmente para adaptarse al Real Decreto 640/2014, de 25 de julio, por el que se regula el Registro de Profesionales Sanitarios, por haberse publicado con posterioridad al mismo. También se suprime el anexo al estar establecido en el mencionado real decreto.

La modificación del Decreto 18/2016, de 3 de mayo, se lleva a cabo tras la publicación de la Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Sanidad y el Sescam, por el que la Consejería de Sanidad encomendó a éste la gestión del Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada de Castilla-La Mancha. Este acuerdo se firmó el 12 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo establecido en al artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta que se produzca la modificación del Decreto 18/2016, de 3 de mayo, según establece la octava cláusula.



Con la publicación de este decreto quedarían derogados el Decreto 13/2002, de 15 de enero, de autorizaciones administrativas de centros, servicios y establecimientos sanitarios, y el Decreto 117/2001, de 3 de abril, de laboratorios de análisis clínicos, así como las demás disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

## 2. Descripción de la tramitación.

El proyecto de decreto ha sido elaborado por la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria (DGPOIS), conforme a las competencias previstas en el artículo 8.c) del Decreto 81/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

Con carácter previo a la elaboración del borrador del proyecto de decreto, en agosto de 2017 se formuló la consulta pública previa, a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que las personas interesadas pudieran aportar sugerencias o propuestas. Tras finalizar este periodo en septiembre de 2017, ninguna persona presentó sugerencia o propuesta alguna.

El 16 de diciembre de 2019 el Consejero de Sanidad aprobó la iniciativa de elaboración del proyecto de decreto mediante Resolución de inicio del expediente del proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Desde el Servicio de Ordenación de la DGPOIS se han coordinado todas las actividades relacionadas con la elaboración del primer borrador del proyecto de decreto; para ello, se formó un grupo de trabajo integrado por diez personas, pertenecientes a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y al Área de Infraestructuras y Servicios Generales de la Secretaría del Sescam, a las Secciones de Inspección de las Delegaciones Provinciales y al Servicio de Inspección de la DGPOIS de la Consejería de Sanidad. Además, se ha revisado el primer borrador del proyecto de decreto con el personal del Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Sanidad.

Tras la elaboración del primer borrador del proyecto de decreto de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y la memoria complementaria, la persona titular de la DGPOIS remitirá a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad dicha documentación para que se inicie un periodo de información pública y se dé trámite de audiencia a los colegios profesionales de profesionales sanitarios y al Sescam para que formulen alegaciones sobre el mismo.

En la tramitación se dará traslado al Consejo de Salud, al Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su informe y al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para su dictamen.

## 3. Análisis de Impactos.



### *Impacto económico-presupuestario.*

La implantación de esta norma no supone ninguna carga administrativa adicional, al no requerir de medios materiales ni personales distintos a los ya existentes para su ejecución, dado que se trata de actualizar el decreto vigente.

También se simplifica el procedimiento de autorización, que afecta positivamente a las personas titulares de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, ya que deberán presentar, mediante el envío telemático, la solicitud de autorización o comunicación a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, eliminando la aportación de aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración.

En esta norma no pueden identificarse efectos sobre la competencia en el mercado.

El impacto presupuestario de la actualización del decreto de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios se concreta en reducciones de gasto, al suprimirse algunos trámites de autorización que pasan a ser comunicaciones y no ser necesarias actuaciones de inspección. Asimismo se mejorará la eficiencia de los planes de inspección y se disminuirá el tiempo de tramitación de los expedientes.

### *Otros impactos*

Tal y como se indicó en la MAIN justificativa inicial, el contenido de este decreto no supone, ni en el fondo ni en la forma, impacto positivo o negativo relacionado con el género, la infancia y la adolescencia ni tampoco con las familias y con la discapacidad, así como por razón de cambio climático.

La Directora General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria